	CARTA DE ACEPTACIÓN - CONTRATACIÓN	**RC-AJ-0052 VERSIÓN 1 ABRIL DE 2021**

Salento, Quindío, 11 de noviembre de 2026

Señor:
DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZ
Persona Natural Comerciante
C.C. 1.094.959.807 de Armenia
Carrera 12 # 22-11, Armenia, Quindío

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023 DE 2026 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 280 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador contenida en el informe de verificación de requisitos a subsanar del 10 de noviembre de 2026, según el cual la oferta cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALENTO
NIT:	890.001.127-0
CONTRATISTA:	DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZ
NIT.:	1.094.959.807-6
CALIDAD	PERSONA NATURAL COMERCIANTE – MATRÍCULA MERCANTIL No. 279952 (CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO)
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.094.959.807 DE ARMENIA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la oferta consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALENTO, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, VIGENCIA 2026".**

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Salento, Quindío, y las instalaciones dispuestas por el contratista, que no podrán estar fuera de la jurisdicción del Departamento del Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato es el del presupuesto oficial, hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, que incluye todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones a que haya lugar. Su ejecución es a monto agotable, con sujeción a los valores unitarios ofertados, en los términos de las Notas 1 y 2 del numeral 1.6 de la invitación pública; en consecuencia, el valor finalmente ejecutado dependerá de los servicios efectivamente requeridos mediante órdenes de servicio, prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

El valor del presente contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 690 del 03 de septiembre de 2026, correspondiente al rubro No. 2.1.2.02.02.009, fuente 1.2.1.0.00, CPC 96511, denominado "servicios para la comunidad,

sociales y personales - servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN", por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**.

4. TARIFAS Y PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato son los ofertados por el contratista en el Formato No. 2 – Oferta Económica, presentado el 05 de noviembre de 2026 dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-023-2026, los cuales se relacionan a continuación. Dichos valores serán aplicados a las cantidades que el supervisor requiera mediante órdenes de servicio, hasta el agotamiento del valor del contrato, de conformidad con las Notas 1 y 2 del numeral 1.6 de la invitación pública.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	Transporte 1	Transporte de bienestar ida y regreso para 36 funcionarios públicos, desde el casco urbano de Salento hasta el parque temático.	1	Viaje	$1.500.000
2	Transporte 2	Transporte de bienestar ida y regreso para 36 funcionarios públicos, desde el casco urbano de Salento hasta actividad de capacitación y bienestar.	1	Viaje	$1.500.000
3	Tiquetes de ingreso a parque temático	Suministro de tiquetes de ingreso a un parque temático de recreación ubicado en el departamento del Quindío, para el desarrollo de la actividad de bienestar social de los funcionarios, con acceso a las atracciones mecánicas y servicios incluidos en la modalidad de pasaporte ofertada por el operador. Los tiquetes deberán ser originales, vigentes y entregados en formato físico o digital, según lo requiera la entidad.	1	Unidad	$150.000
4	Lugar o sitio: Salón abierto para el desarrollo de la actividad de capacitación y/o bienestar	Salón abierto para el desarrollo de actividades de capacitación y/o bienestar, con capacidad mínima para treinta y seis (36) personas, ubicado en zona urbana o rural dentro del departamento del Quindío. Alquiler por un (1) día.	1	Unidad	$800.000
5	Atención a la mesa	Un (1) mesero que atienda a los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Salento.	1	Unidad	$100.000
6	Silletería	Alquiler de una (01) silla tipo rimax blanca.	1	Unidad	$4.000
7	Jornada de capacitación y bienestar	Con el propósito de fortalecer las competencias de los servidores públicos y mejorar el clima organizacional, el desarrollo de un ciclo de capacitaciones en los temas de código de integridad y valores del servicio público, ética de lo público, programación neurolingüística aplicada al entorno público, lenguaje claro para servidores públicos, trabajo en equipo y comunicación asertiva, con el fin de promover la integridad, la transparencia, la comunicación efectiva y el trabajo colaborativo, incorporando herramientas prácticas que permitan consolidar un entorno laboral saludable, eficiente y orientado a la mejora continua del servicio a la ciudadanía.	1	Unidad	$7.235.000
8	Cena 1	Proteína: una (01) porción de pavo, pernil de cerdo, carne de cerdo o similar, preparada y lista para consumo, con un peso mínimo de 180 gramos por persona, servida caliente o fría según las condiciones. Ensalada: una (01) porción individual de ensalada preparada a base de repollo, piña y pasas, acompañada de aderezo a base de crema de leche, yogur natural o preparación de características similares, con un peso mínimo de 120 gramos por persona, preparada con ingredientes frescos, aptos para consumo humano y bajo condiciones adecuadas de higiene e inocuidad. Acompañamiento: una (01) porción de acompañamiento de arroz, papa, puré, pasta u otro similar, con un peso mínimo de 150 gramos por persona. Postre: una (1) porción individual de torta envinada tipo navideña, con un peso mínimo de 70 gramos por persona, elaborada a base de harina de trigo, huevos, azúcar, mantequilla o margarina, frutas confitadas y/o frutos secos, pasas y demás ingredientes propios de este tipo de preparación. Bebida: una (01)	1	Unidad	$60.000

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO
		porción individual de sangría sin alcohol, con un contenido mínimo de 350 mililitros por persona, elaborada a base de jugo de uva o bebida de uva, jugo de naranja, agua con gas o soda y frutas frescas picadas, tales como manzana, naranja, piña, fresa u otras frutas de características similares.			
9	Refrigerio 1	Sándwich de pollo, jamón y queso de 150 gr, gaseosa PET de 250 ml o Tetrapack 200 ml (*).	1	Unidad	$15.000
10	Refrigerio 2	Pastel de pollo o carne de 80 gramos (mínimo), gaseosa PET de 250 ml o Tetrapack 200 ml. Nota: los gramajes corresponden a los productos ya elaborados.	1	Unidad	$11.000
11	Hidratación 1	Paquete de botellas de agua de 300 ml x 6 unidades.	1	Unidad	$11.000
12	Kit energético	Una (1) porción individual compuesta por un (1) banano y una (1) porción de bocadillo de guayaba con un peso neto mínimo de 30 gramos, debidamente empacados y presentados en condiciones higiénicas y aptas para el consumo.	1	Unidad	$4.000
13	Estación de café	Servicio de alquiler, instalación, suministro y disposición de una estación de café para atención de treinta y seis (36) asistentes, durante un (1) día, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., para un total de ocho (8) horas continuas de servicio, durante el desarrollo del evento de capacitación y/o bienestar, incluyendo los elementos, insumos y menaje necesarios para su adecuada prestación. Características mínimas: estación o módulo de servicio con presentación adecuada y acorde con el evento; café preparado, disponible durante el tiempo establecido para la actividad; suministro de agua caliente; azúcar y endulzante; leche o crema para café; vasos desechables o pocillos, según requerimiento del evento; agitadores o cucharillas ecológicas; servilletas; termos o dispensadores para conservar la temperatura de las bebidas; personal para instalación, organización, reposición de insumos y desmontaje, cuando sea requerido.	1	Unidad	$750.000
14	Sonido 1	Sistema de sonido para el desarrollo de las actividades de capacitación y/o bienestar, por un (1) día, con una duración de ocho (8) horas continuas, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., a instalarse y operar en el lugar donde se desarrolle el evento de capacitación y/o bienestar. El servicio deberá incluir transporte, montaje, instalación, puesta en funcionamiento, operación durante el evento y desmontaje de los equipos: un (1) bafle amplificado, con capacidad y potencia adecuadas para cubrir el espacio donde se desarrollará la actividad; un (1) micrófono; dos (2) líneas de conexión; dos (2) extensiones eléctricas de mínimo diez (10) metros cada una; cables, conectores, soportes y demás accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema; transporte de los equipos hasta el lugar de realización del evento; montaje, instalación, conexión y prueba de los equipos antes del inicio de la actividad; operador/técnico de sonido durante las ocho (8) horas de prestación del servicio, encargado del manejo y funcionamiento del sistema; desmontaje y retiro de los equipos una vez finalizada la actividad.	1	Unidad	$1.000.000

Los valores unitarios ofertados incluyen integralmente todos los costos, gastos, tributos, retenciones, contribuciones, imprevistos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, y se mantendrán fijos durante toda la ejecución contractual, de conformidad con la Nota 2 del numeral 1.6 de la invitación pública. El contratista no es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA (responsabilidad 49 del RUT).

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Salento, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios logísticos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a las actividades, programas o proyectos ejecutados durante la vigencia contractual. Cada pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

la radicación de la respectiva solicitud, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

i) Factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales; cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN; en caso de no estar obligado a facturar, la correspondiente cuenta de cobro.

ii) Informe de ejecución del período objeto de cobro, en el que se relacionen las actividades, programas o proyectos atendidos, los servicios logísticos prestados, las cantidades ejecutadas y las evidencias que soporten su cumplimiento (actas, registros fotográficos, listados de asistencia, cuando aplique), debidamente suscrito por el contratista.

iii) Certificación del supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción de los servicios logísticos efectivamente prestados.

iv) Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

v) La documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad (subcontratación inclusiva), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Cuando en el período facturado no se hayan efectuado subcontrataciones, bastará la constancia suscrita por el contratista en tal sentido.

Los pagos se sujetan a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las deducciones, retenciones y estampillas de orden legal y municipal a que haya lugar.

Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, sin que en todo caso pueda exceder del veinte (20) de diciembre de 2026.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

7.1.1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad conforme a los requerimientos del Municipio, previa autorización escrita del supervisor cuando corresponda.

7.1.2. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos que, dentro del objeto contractual, imparta el Municipio por intermedio del supervisor del contrato.

7.1.3. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean aplicables.

7.1.4. Informar al supervisor, a más tardar dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, los hechos, circunstancias o irregularidades que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o poner en peligro los intereses del Municipio de Salento; e informar, en el mismo término, toda causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

7.1.5. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 (arts. 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.28) y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, adjuntando la certificación de la ARL.

7.1.6. Realizar y mantener al día, durante toda la ejecución, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando haya lugar, acreditándolo con cada informe y solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o de las de sus empleados o subcontratistas en la ejecución, en concordancia con la cláusula de indemnidad.

7.1.8. Constituir las garantías exigidas, en los términos previstos en la presente aceptación de oferta y en la invitación pública.

7.1.9. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio y las demás actas que se requieran.

7.1.10. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.11. La propuesta presentada hace parte integral del contrato; en consecuencia, el contratista se obliga a ejecutarla a cabalidad.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la correcta prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades que le sean requeridas para la atención de los diferentes eventos o actividades de acuerdo a las órdenes de servicio.
2. Implementar un formato recibo a satisfacción al momento de la prestación del servicio logístico, el cual deberá contener la razón social del contratista así como su identificación, las cantidades y elementos entregados, lugar y hora de entrega, nombre del evento que aparece en la orden de servicio y dependencia encargada el cual deberá ser firmado tanto por el contratista como por la persona quien recibe de la dependencia, diligenciando nombre cedula y firma, así mismo evidenciar la entrega con soporte fotográfico para que sea entregado al momento de presentar los informes parciales al supervisor.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Municipio de Salento.
4. No desvincularse de los elementos que coloca al servicio de la Entidad; la perdida de cualquier elemento será por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, la Entidad en ningún caso pagara elementos perdidos ya que la custodia de los mismos la tiene en todo caso el contratista.
5. El contratista deberá suministrar, entregar, instalar y/o disponer oportunamente, según corresponda, los bienes, elementos y componentes logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 del Municipio de Salento.
6. En caso de presentarse devoluciones por parte del supervisor del contrato por elementos en mal estado, el contratista deberá hacer la reposición del mismo de manera inmediata antes del inicio del evento.
7. El contratista asumirá los gastos de transporte de los elementos y del personal que requiera para la debida prestación del servicio, advirtiendo desde ahora que el Municipio de Salento, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, Además de Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personal destinado para la prestación del servicio.
8. Suministrar insumos y elementos logísticos requeridos (establecidos en la ficha técnica), según se requiera por parte del Municipio, para cada uno de los eventos.
9. Contar con equipo humano necesario para el desarrollo y realización de los eventos (además del personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas) para el cuidado de los elementos suministrados.
10. Prestar el servicio garantizando la atención pertinente a los participantes.

11. En cada evento se debe contar con personal para realizar la limpieza del sitio destinado, antes, durante y finalizado el evento igualmente con el fin de conservar el ambiente higiénico de los baños.
12. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y responder por los riesgos y perjuicios que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Celebrar el contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en los términos de la promesa presentada con la oferta, y allegarlo al supervisor antes del inicio de la ejecución, como requisito de ejecución del contrato conforme al parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021; así mismo, destinar a compras locales de alimentos como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos ejecutados en la adquisición de alimentos, en cumplimiento del artículo 2.20.1.1.3 ibidem y de la Ley 2046 de 2020, acreditando su cumplimiento en los informes de ejecución.
14. Prestar el servicio de transporte de pasajeros únicamente a través de empresa habilitada para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, en vehículos con capacidad suficiente para el número de asistentes, con SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) expedido para cada servicio, documentos que se entregarán al supervisor antes de cada desplazamiento.
15. Atender las órdenes de servicio que imparta el supervisor con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, y presentar para aprobación previa el lugar, el menú y el cronograma de cada actividad.
16. Garantizar que los espacios, el transporte y las actividades cuenten con condiciones de accesibilidad o con ajustes razonables cuando entre los asistentes haya personas con discapacidad o movilidad reducida, según la información que suministre el supervisor.
17. Preparar, transportar y servir los alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013, ofreciendo alternativas para las restricciones alimentarias que informe el supervisor.
18. Tratar los datos personales de los servidores públicos contenidos en listados de asistencia y registros fotográficos exclusivamente para la ejecución y soporte del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN – DECRETO 287 DE 2026:

7.3.1. Accesibilidad en la ejecución: emitir los reportes técnicos, órdenes de servicio, facturación y comunicaciones en formatos digitales accesibles (legibles por lector de pantalla); garantizar rutas de acceso libres de barreras y personal de apoyo cuando funcionarios o supervisores con discapacidad acudan a sus instalaciones; y disponer de canales de comunicación accesibles para personas con discapacidad auditiva o visual, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 287 de 2026) y a las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

7.3.2. Cumplir la condición especial de ejecución de subcontratación inclusiva, en los términos y con las reglas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública, allegando los soportes respectivos con cada informe de ejecución.

7.3.3. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible mantener temporalmente la condición especial de ejecución, informarlo oportunamente al supervisor con los soportes respectivos; su incumplimiento injustificado dará lugar a las medidas contractuales a que haya lugar.

7.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

7.4.1. Expedir el certificado de registro presupuestal.

7.4.2. Pagar al contratista el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, en la forma y oportunidad pactadas.

7.4.3. Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
7.4.4. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
7.4.5. Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma.
7.4.6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
7.4.7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
7.4.8. Liquidar el contrato.

8. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

La exigencia de garantías se adopta en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que la ejecución comprende el transporte de personas, el suministro de alimentos para consumo humano y la realización de eventos en espacios con presencia de servidores y terceros, circunstancias que exponen a la Entidad a perjuicios por incumplimiento, deficiente calidad del servicio, obligaciones laborales del contratista y reclamaciones de terceros.

8.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

Este amparo cubre al Municipio de Salento de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre al Municipio de Salento frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia: el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo cubre al Municipio de Salento de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Suficiencia: cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Ampara las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Suficiencia: en ningún caso inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual a todo el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2. Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

9. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO. Así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, (siempre que la Ley 80 lo permita) en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el municipio impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, el municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's, Paula Andrea Gómez Muñoz, o quien haga sus veces, o por la persona que el Alcalde Municipal designe mediante comunicación escrita. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y se ejercerá con las facultades y deberes del artículo 84 de la misma ley.

12. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

Los gravámenes de orden municipal aplicables al presente proceso serán los siguientes:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1% del valor total del pago	11%
Pro-Hospital	2% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del pago	
Justicia Familiar	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

RETENCIONES	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	3.5% del valor total del pago, si **no es declarante**	3.5%
Retención en la Fuente	2.5% del valor total del pago, si **es declarante**	2.5%
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional, actualmente el 19% (cuando aplique)

Nota: Es importante señalar que, si el servicio a facturar está gravado con IVA, será procedente aplicar la retención en la fuente por IVA la cual corresponde al 15% del valor del IVA.

En caso de que la entidad pertenezca al régimen tributario especial, dichas entidades reciben un tratamiento particular en cuanto al impuesto sobre la renta y complementarios. Según el artículo 14 del Decreto 4400 de 2004, los pagos o abonos en cuenta realizados a favor de este tipo de entidades, en el desarrollo de su objeto social, no están sujetos a retención en la fuente por concepto de renta.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE SALENTO:
Calle 6ta # 6-34 CAM
Correo Electrónico: gobierno@salento-quindio.gov.co

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

DANIEL FERNANDO TORRES JIMÉNEZ
C.C. 1.094.959.807 / NIT 1.094.959.807-6
Dirección: Carrera 12 # 22-11, Armenia, Quindío
Teléfono: 316 213 4314
Email: danieltrsjm@gmail.com

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta a los once (11) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

SANTIAGO ÁNGEL MORALES
Alcalde Municipal
Salento, Quindío

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	María Fernanda Álvarez Ramírez / Contratista de apoyo	
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO	Paula Andrea Gómez Muñoz – Secretaria de Gobierno, Administrativa y TIC's	
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	Paola Andrea López Molano- Abogada contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.		